

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00386-00

Mediante auto de 1 de julio de 2020, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLANADAS, TOLIMA declaró su falta de competencia para continuar conociendo del asunto, en atención a lo dispuesto por el numeral 10º del artículo 28 del Código General del Proceso, lo que fue avalado por la Honorable Sala de Casación Civil Corte Suprema de Justicia el 31 de marzo de 2020. En ese orden de ideas, por encontrarlo procedente se avoca su conocimiento.

De la revisión del proceso se observa que el referido Juzgado en cumplimiento del artículo 592 del Código General del Proceso ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 355-30522; sin embargo, en el auto que declaró su falta de competencia no dijo nada al respecto, por lo que se le requiere para que ordene que tal medida quede a disposición de éste Juzgado o lo que estime pertinente.

De otro lado, obra en el expediente comprobante de Depósito Judicial mediante el cual se consignó a ordenes del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLANADAS, TOLIMA la suma de \$7.079.603,00 por concepto de la indemnización calculada y que debe pagarse al demandado en la oportunidad procesal pertinente, por lo que resulta necesario requerir a dicha sede judicial para que realice la conversión del título mencionado a órdenes de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 73 hoy 17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c0993a5e89285594d3aff5b1173292a8cd4f2df1555a38ebe1f282dda4dd55**

Documento generado en 16/06/2022 03:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>